

FACULTAD DE POSTGRADOS Y FORMACIÓN CONTINUADA

PROGRAMA: Especialización en Derecho Administrativo

NOMBRE DEL PROYECTO:

**RESPONSABILIDAD DEL DISTRITO FRENTE A LOS ACCIDENTES DE TRANSITO PROVOCADOS
POR EL SIPT**



Afiliada a la Asociación Colombiana de Universidades "ASCUN"

INTEGRANTES GRUPO:

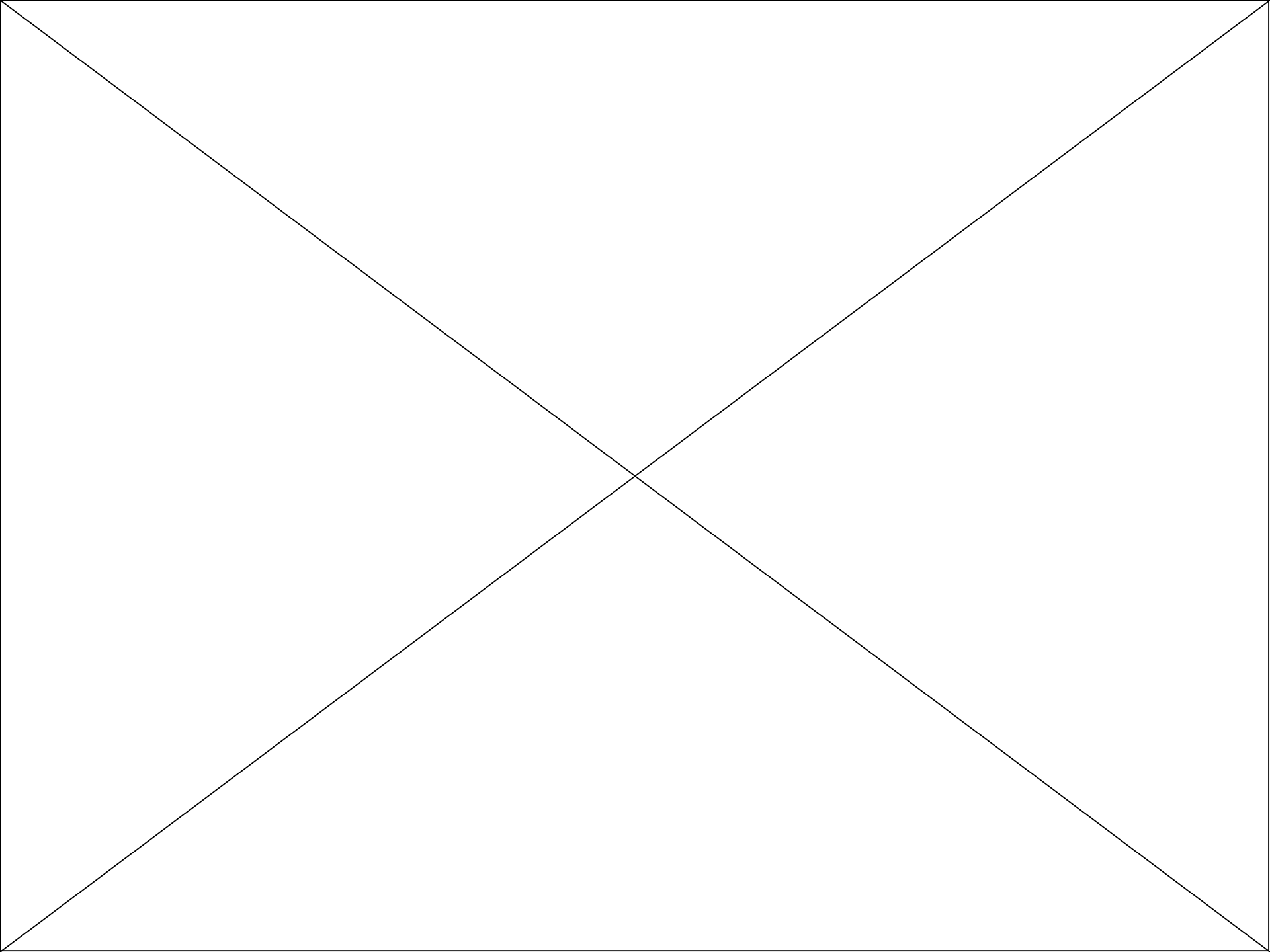
Yennyfer Fernández Acuña

Jennifer Sánchez Sánchez

Diana Pérez Blanco

RESPONSABILIDAD DEL DISTRITO FRENTE A LOS ACCIDENTES DE TRANSITO PROVOCADOS POR EL SIPT





PROYECTO



PLANTEAMIENTO GENERAL DEL PROBLEMA

Puede Transmilenio seguir evadiendo su responsabilidad, frente a los accidentes de tránsito ocasionados por el SITP, transfiriéndola al conductor del bus, el propietario del vehículo, la aseguradora o el operador privado o empresa de transporte?. Como podemos observar queda abierto un espacio de duda respecto de quien debe resarcir los daños causados.

PROYECTO



PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿Qué garantía tiene la vía administrativa frente a las víctimas de los accidentes de tránsito provocados por el Sistema Integrado de Transporte Público (SITP)?

JUSTIFICACIÓN



Dar a conocer a las víctimas de accidentes de tránsito provocados por el Sistema integrado de transporte público SIPT, las herramientas que les permitan acceder a la reparación integral por los perjuicios ocasionados, toda vez que podrán conocer un análisis de las mejores opciones legales para reclamar sus derechos y requerir la reparación de los daños sufridos.

OBJETIVO GENERAL

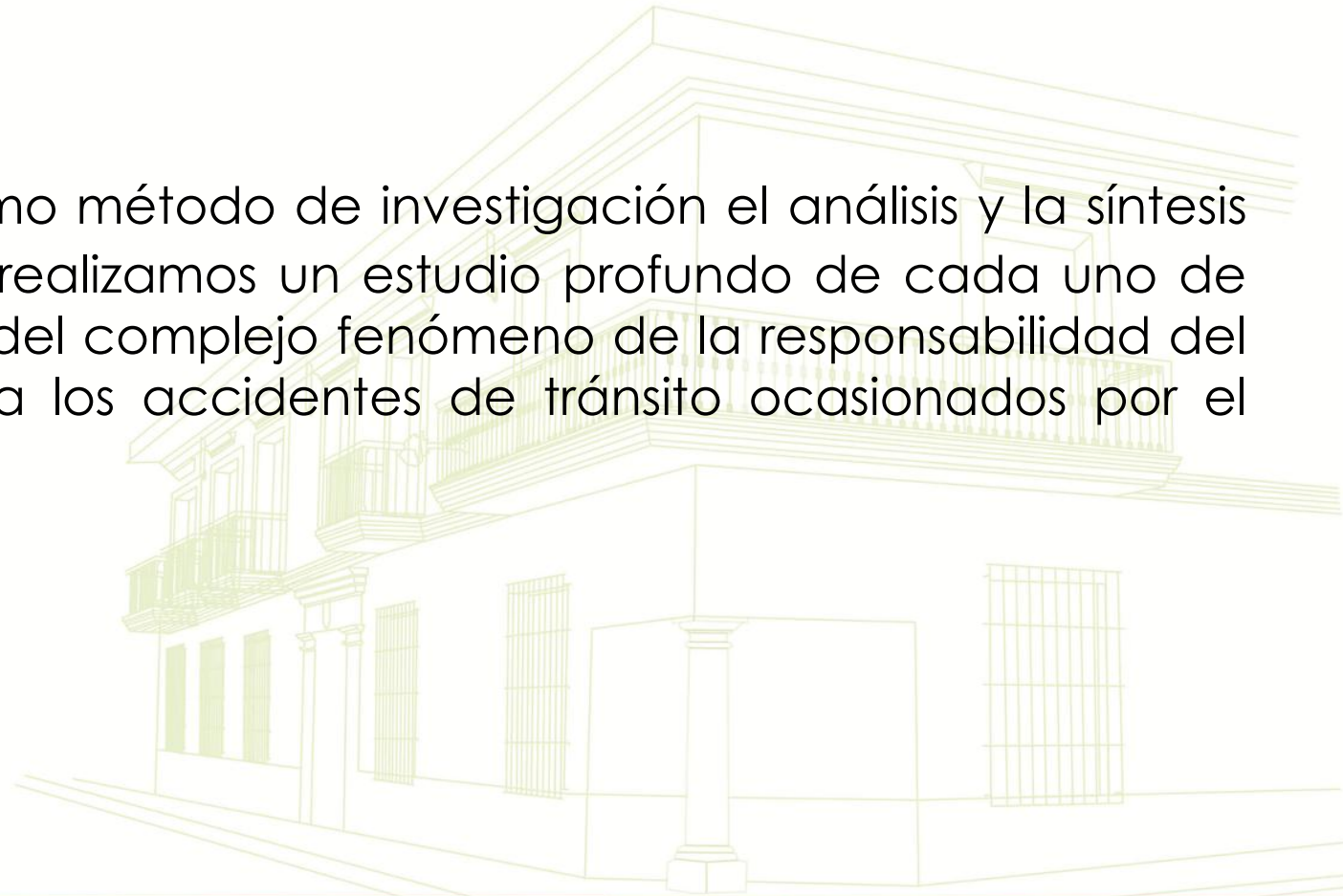
- Determinar qué garantías tiene la vía administrativa frente a las víctimas de los accidentes de tránsito provocados por el Sistema Integrado de Transporte Público (SITP).

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Identificar las características, normatividad y fallas en el servicio que dan lugar a los siniestros generados por el SITP.
- Definir cuál es la acción legal más favorable que deben adelantar las víctimas con el fin de lograr una reparación por los daños causados.

ENFOQUE METODOLÓGICO

Definimos como método de investigación el análisis y la síntesis toda vez que realizamos un estudio profundo de cada uno de los elementos del complejo fenómeno de la responsabilidad del Distrito frente a los accidentes de tránsito ocasionados por el SITP.



PROYECTO

CAPITULO I

Antecedentes de la investigación

Las cifras de accidentes de tránsito de los buses del SITP son alarmantes, en la mayoría de los casos los accidentes son causados por fallas humanas y fallas técnico-mecánicas



CAPITULO I

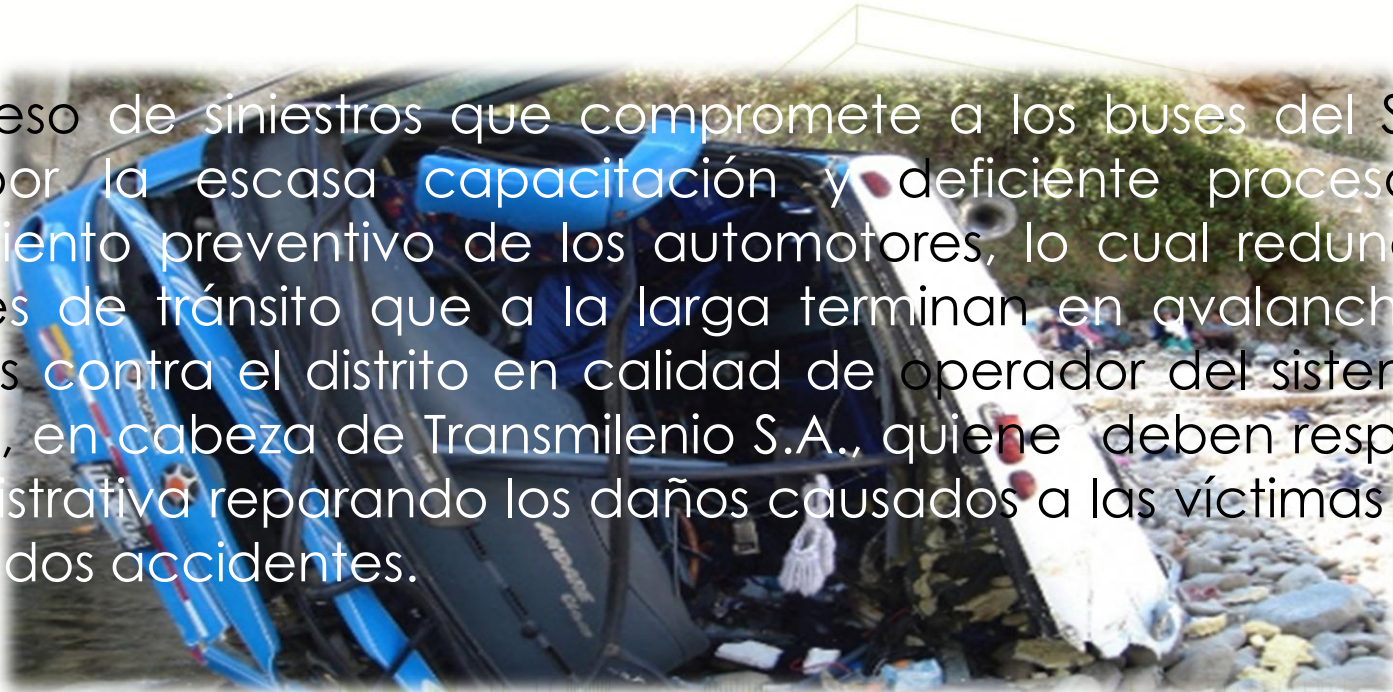
Antecedentes de la investigación

CIFRAS DE ACCIDENTALIDAD SITP

AÑO/NOVEDAD	2012	2013	2014	abr-15	PROMEDIO 2015
ACCIDENTES	732	2215	2976	1442	4900
HERIDOS	601	1134	962	100	300
PERDIDA DE VIDAS	9	32	27	12	36

HIPÓTESIS

El exceso de siniestros que compromete a los buses del SITP se genera por la escasa capacitación y deficientes procesos de mantenimiento preventivo de los automotores, lo cual redundaría en accidentes de tránsito que a la larga terminan en avalancha de demandas contra el distrito en calidad de operador del sistema de transporte, en cabeza de Transmilenio S.A., quienes deben responder vía administrativa reparando los daños causados a las víctimas de los mencionados accidentes.



PROYECTO

MARCO TEORICO

SENTENCIA C-644 DE 2011

se anotan las intervenciones de:

- Contraloría General de la República: El titular del servicio siempre será el Estado.
- Consejo de Estado: Ministerio de Defensa Nacional: No puede sustraerse de la obligación.
- Universidad nacional de Colombia
- Instituto Colombiano de Derecho Procesal

....bajo la expresión "agentes del Estado" se encuentran comprendidos tanto los servidores públicos como los particulares que desempeñen funciones administrativas o propias del Estado y que en nexa con el servicio cometan conductas lesivas o violatorias de la vida, honra y bienes de las personas.(...)" la Ley pretende que quienes ostentando tal calidad, ocasionen un daño antijurídico, estén llamados a concurrir junto con el Estado en el pago de las indemnizaciones a que haya lugar, bien sea dentro del proceso, a través del llamamiento en garantía, o a través de la acción de repetición, o como responsable directo de reparación directa (art. 140 inc.3 de la Ley 1437 de 2011).

MARCO CONCEPTUAL

Analizadas las causas de los siniestros, encontramos responsabilidad del estado como ente superior y que tiene la suprema vigilancia y control de la actividad concesionada del transporte público de pasajeros, por lo que nuestro trabajo estuvo encaminado a evaluar si la ley garantiza los derechos a estas víctimas por los daños causados y de otra parte a definir una ruta o procedimiento que les permitiera acceder a la reparación integral por los perjuicios ocasionados.

A continuación relacionaremos algunos conceptos con el problema de investigación y la solución, tales como:

- SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE
- SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO
- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
- RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DEL ESTADO

MARCO NORMATIVO

ARTICULO 90 CONSTITUCION NACIONAL
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 322 CONSTITUCIÓN NACIONAL

A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio.

ARTICULO 365 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. **Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente** a todos los habitantes del Territorio Nacional.

LEY 1103 DE 2006, ARTÍCULO 4°

El Gobierno Nacional especialmente, a través del Ministerio de Transporte y sus entidades adscritas o vinculadas coordinará la implementación permanente de programas y campañas de educación y capacitación en relación con las normas de tránsito y transporte, seguridad vial y saneamiento ambiental, dirigida a los conductores de servicio público y privado en el país”

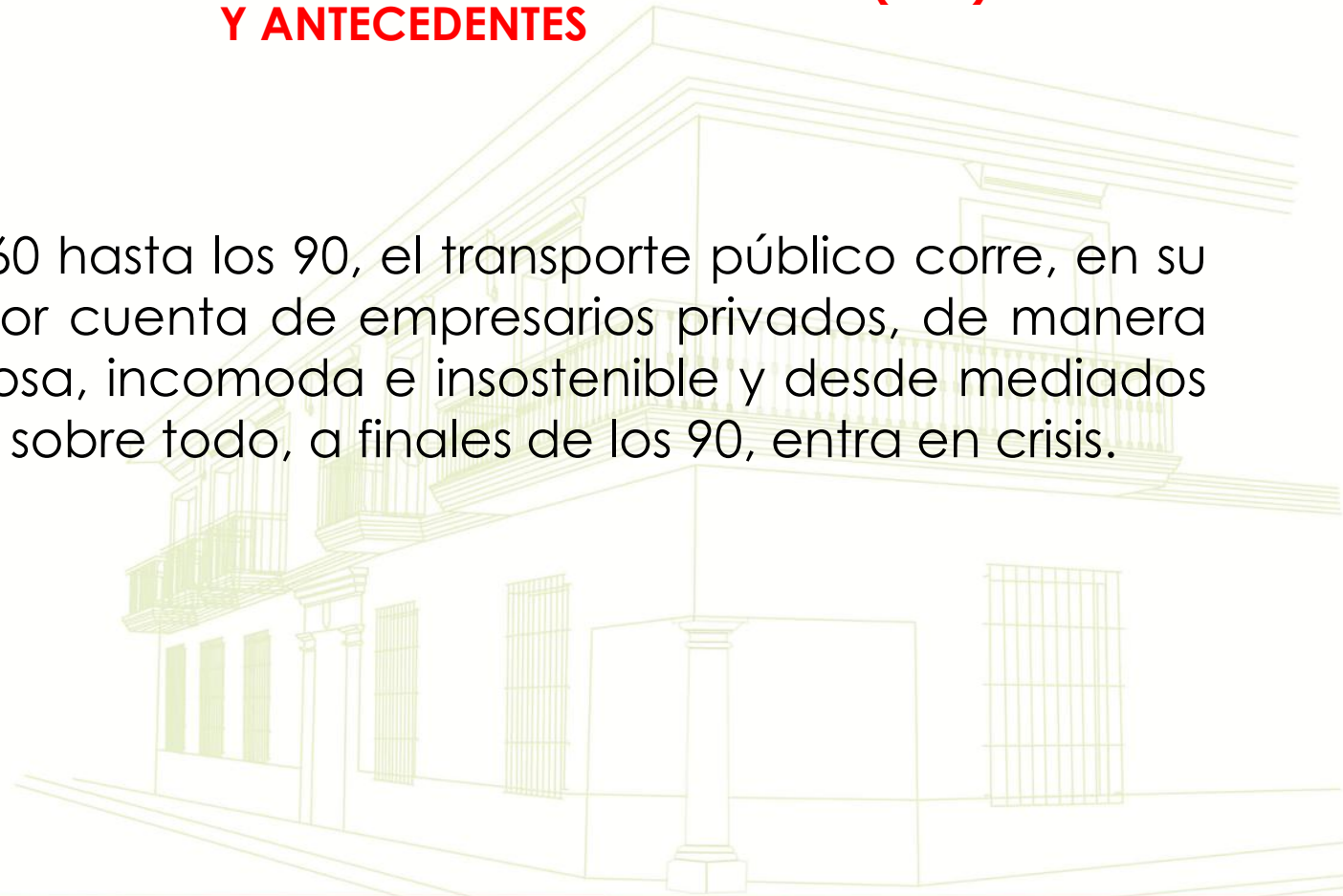
DECRETO DISTRITAL 309 DE 2009

Por el cual se adopta el sistema Integrado de Transporte Público para Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones.

CAPITULO II

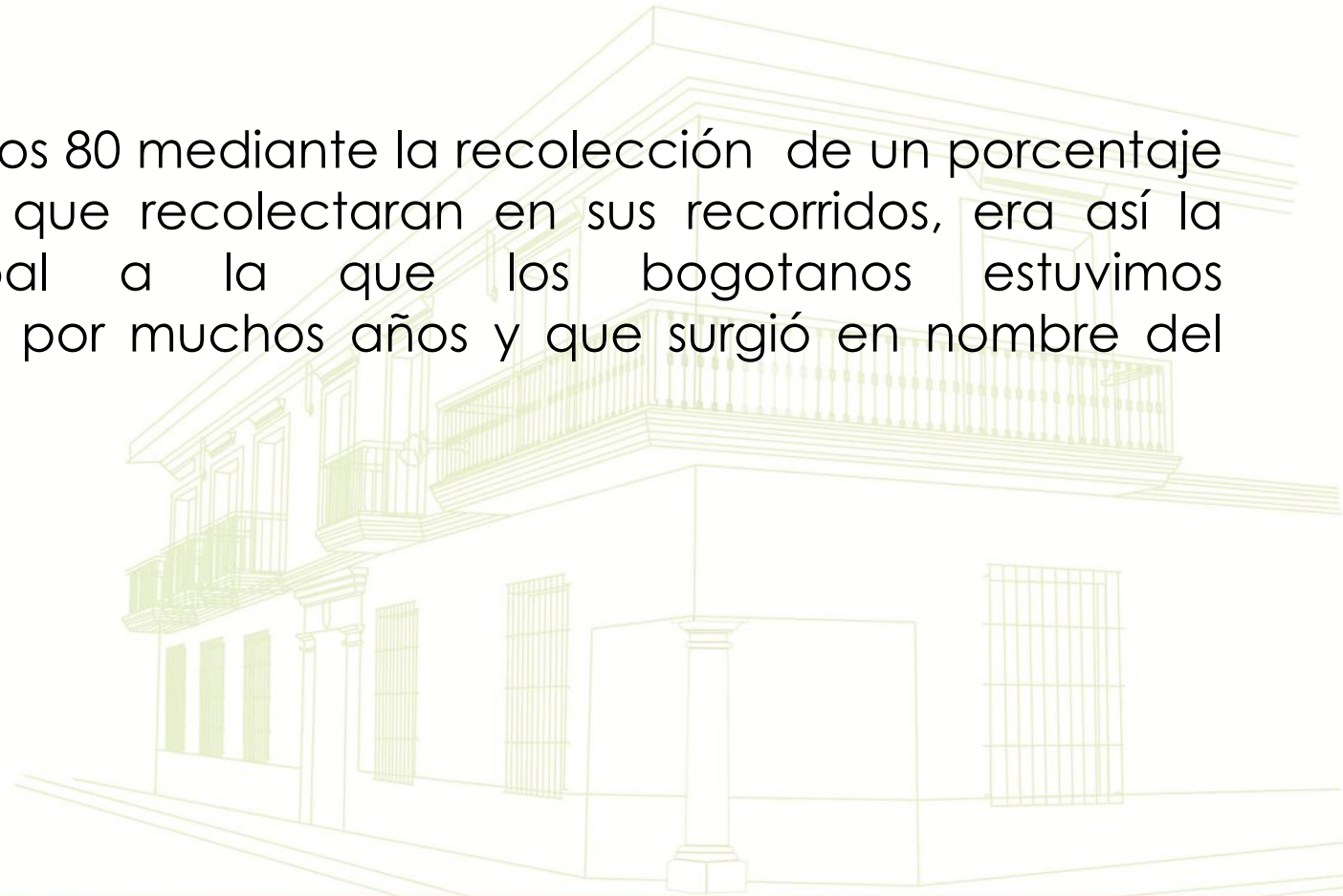
SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PUBLICO DE BOGOTA (SIPT) - HISTORIA Y ANTECEDENTES

Desde los años 60 hasta los 90, el transporte público corre, en su gran mayoría, por cuenta de empresarios privados, de manera anárquica, costosa, incomoda e insostenible y desde mediados de los años 80 y, sobre todo, a finales de los 90, entra en crisis.



GUERRA DEL CENTAVO

Nació en los años 80 mediante la recolección de un porcentaje de los pasajes que recolectaran en sus recorridos, era así la batalla campal a la que los bogotanos estuvimos acostumbrados por muchos años y que surgió en nombre del lucro.



PROYECTO

OBJETO Y FUNCIONES DE TRANSMILENIO S.A

“Gestionar, organizar y planear el servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, en la modalidad de transporte terrestre automotor.”

“Aplicar las políticas, las tarifas y adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para asegurar la prestación del servicio a su cargo, de conformidad con los parámetros señalados por la autoridad competente.”

“Garantizar que los equipos usados para la prestación del servicio incorporen tecnología de punta, teniendo en cuenta especialmente el uso de combustibles que generen el mínimo impacto ambiental.”

“Celebrar los contratos necesarios para la prestación del servicio de transporte masivo, ponderando entre otros factores la experiencia local en la prestación del servicio de transporte público colectivo.”

PROYECTO

AFILIACIONES

- Tarjeta Tu llave básica:
- Tarjeta Tu llave Plus:
- Tarjeta Tu llave Plus especial:



OPERACION

- Fase I (Calle 80, Av. Caracas, Autopista Norte y Calle 13)
- Fase II (Américas, NQS y Suba)
- Fase III (Calle 26 y Carrera 10ª)

PROYECTO

Accionistas de la Empresa Transmilenio S.A



Son las siguientes entidades distritales:

- a) DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ: 70%
- b) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU. 9.96%
- c) INSTITUTO DITRITAL DE CULTURA Y TURISMO 0.01%
- d) FONDATT-SECRETARIA DE TRANSITO 19.97%
- e) METROVIVIENDA 0.01%



Sistema Integrado de Transporte Público (SITP)

Es la oferta de transporte público articulada, organizada y de fácil acceso, con cobertura en toda la ciudad, que permite movilizar a los ciudadanos con mejores estándares de calidad.

En su concepción el SITP implica un sistema de recaudo centralizado, con un medio de pago único (integrado); un esquema de rutas para toda la ciudad: Troncales, Zonales, Alimentadoras, Complementarias y Especiales. Se estructuró en 13 zonas de operación (más una zona neutra), concesionadas por 24 años a 9 operadores. **El SITP es organizado y gestionado por TRANSMILENIO S.A.**

PROYECTO

Concesiones

Los concesionarios son empresas privadas que tienen a cargo la operación (**Operadores**) del Sistema Integrado de Transporte Público -SITP- , ellos son:

- **TRANSPORTE ZONAL INTEGRADO S.A.S.- TRANZIT S.A.S.**, Zona Usme y San Cristobal
- **GMÓVIL S.A.S.**, Zona: Engativá
- **MASIVO CAPITAL S.A.S.**, Zona: Kennedy - Suba Oriental
- **EMPRESA DE TRANSPORTE INTEGRADO DE BOGOTÁ - S.A.S. ETIB S.A.S.**, Zona: Bosa
- **ESTE ES MI BUS S.A.S.**, Zona: Calle 80 – Tintal - Zona Franca
- **ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S.**, Zona: Ciudad Bolívar
- **EGOBUS**, Zona: Perdomo – Suba centro
- **OPERADOR SOLIDARIO DE TRANSPORTADORES COOBUS S.A.S.**, Zona: Fontibón
- **CONSORCIO EXPRESS S.A.S.**, Zona: Usaquén - San Cristóbal

PROYECTO CAPITULO III

POSIBLE RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR DAÑOS CAUSADOS A LAS VICTIMAS EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO

EL CONDUCTOR

Es la persona que conduce el automóvil, en caso de accidente puede verse obligado a declarar ante las autoridades competentes y ante los afectados del hecho.

EL PROPIETARIO

Cuando sufra un accidente de tránsito y el presunto vehículo que lo causó es de servicio público, en la mayoría de los casos el chofer es un empleado más, por ello, debe vincular en el proceso civil o en el penal, según el caso, no sólo al chofer sino también al dueño.

PROYECTO

EMPRESA DE TRANSPORTE



Son por los daños causados por las personas a su servicio, en virtud del deber de vigilancia y supervisión.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS



En su condición de asegurado de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que cobija al vehículo involucrado en el accidente de tránsito.

CONCESIÓN

Operador Troncal	Patio Portal	Buses Articulados
Fase I		
SI 99	Patio Portal de Usme	160
Equipe del Futuro	Patio Portal Caballito	100
Sociedad Internacional de Transporte Masivo SITM	Patio Portal Adalgara Norte	100
Dilem Bus	Patio de operación Patio Portal de Tunal	90
Fase II		
Transmasivo	Portal de Suba	130
SI 02	Portal de las Américas	105
Concesión Móvil	Portal del Sur	100

Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato

PROYECTO

LA RESPONSABILIDAD

LA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA

La doctrina y la jurisprudencia, han venido sosteniendo de manera unánimes que cuando los automotores se hallan transitando, y uno de sus conductores se pone en situación de peligro, todas las partes están bajo la presunción de culpa que determina por estar involucrados en el ejercicio de actividades peligrosas, bien sea como conductor, propietario, empresa de transporte etc, frente al daño causado. Siendo esto así, se hallan en idénticas condiciones, es decir, ambas fueron causa por culpa del daño sufrido, mientras no se demuestre otra cosa. Dicho de otra manera, se vuelve a la situación inicial o sea, que quien pretende indemnización debe demostrar los cuatro elementos dichos, incluyendo el subjetivo o culpa.

RESPONSABILIDAD DEL ESTADO

La conducta del agente estatal (conductor de sipt) fue imprudente. Bajo esta perspectiva jurídica y demostrada como se encuentra el daño antijurídico sufrido por los actores y su relación de causalidad con la conducción del vehículo oficial, deberá declararse la responsabilidad administrativa y patrimonial del Estado, pues se prueba la falla del servicio.

(Acción positiva- Acción omisiva)-art 90 C.P

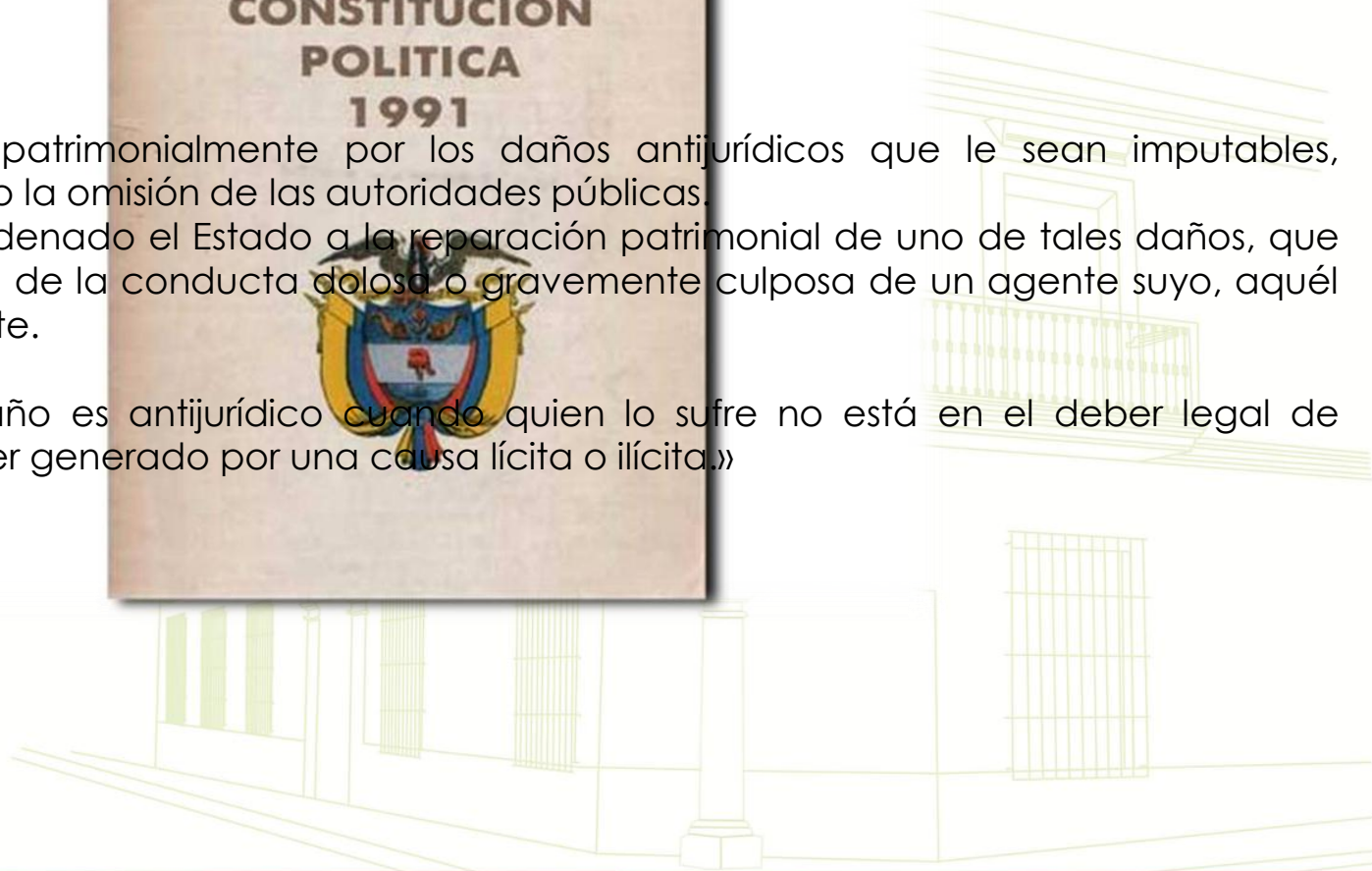
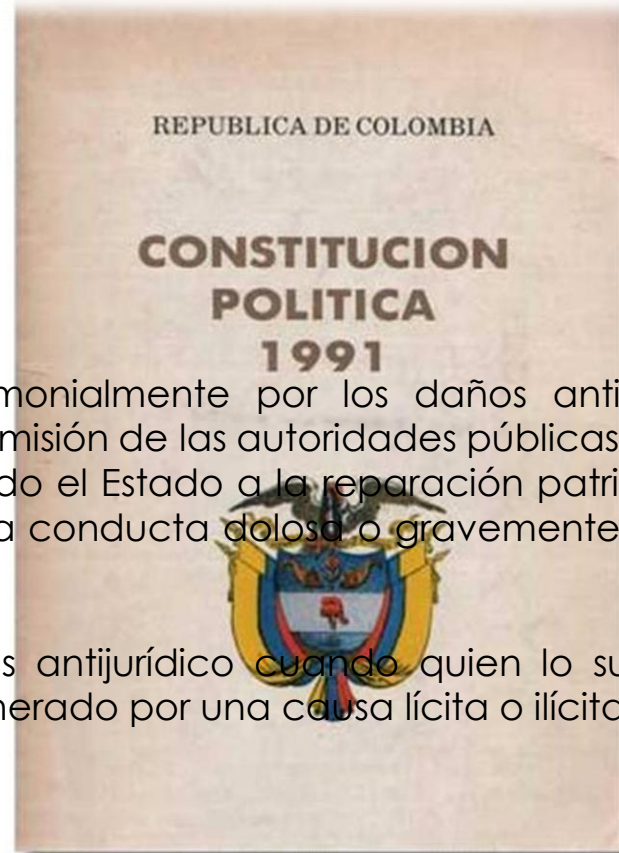


PROYECTO

ARTICULO 90 CN

«El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste.

Se entiende que un daño es antijurídico cuando quien lo sufre no está en el deber legal de soportarlo, éste puede ser generado por una causa lícita o ilícita.»



VIAS PARA OBTENER LA REPARACIÓN

VÍA ADMINISTRATIVA

Como ha sido reiterado por la jurisprudencia, cuando para la prestación del servicio la Administración utilice o despliegue instrumentos o actividades peligrosas y a consecuencia de ello se cause un daño, la responsabilidad deberá estudiarse desde la óptica de la responsabilidad objetiva por riesgo. Precisamente, según esta orientación jurisprudencial, la conducción de vehículos se encuentra inmersa en dicho régimen puesto que tal actividad encierra un riesgo objetivamente apreciable. Entonces, en estos eventos, el actor debe demostrar que ha sufrido un perjuicio indemnizable y la relación de causalidad con el hecho causante del daño, mientras que la entidad demandada se desligará de la responsabilidad pretendida, demostrando la culpa exclusiva de la víctima, el hecho de un tercero o la fuerza mayor.

ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA

Es la Posibilidad que tiene la victima de poder obtener el resarcimiento mismo por medio de la jurisdicción contenciosa administrativa, Esta acción tiene su fundamento en el carácter de estado social de derecho consagrado en el artículo 90 de nuestra constitución política ya que esta figura brinda las garantías institucionales a los derechos e intereses de administrado y lo que se busca con esta acción es la indemnización del daño causado al administrado o a sus bienes con ocasión del cumplimiento de la actuación de la administración.

PROYECTO

REQUISITOS PARA CONFIGURAR LA RESP. PATRIMONIAL DEL ESTADO

Hecho Antijurídico

La administración no está legitimada para causar dicho daño, y por ende el administrado no está en la obligación de soportarlo.

Daño

Que haya sido causado por una acción u omisión de un agente del estado o particular siguiendo expresa instrucción del mismo.

Nexo Causal

Vinculo entre la actuación de la administración y el servicio

PROYECTO

VIA PENAL

Es la consecuencia jurídica cuando se presenta una violación de la ley, realizada por un sujeto que lleva a término actos previstos como ilícitos, lesionando o poniendo en peligro un bien material o la integridad física de las persona, se investiga por lesiones y/o homicidio.

VÍA CIVIL

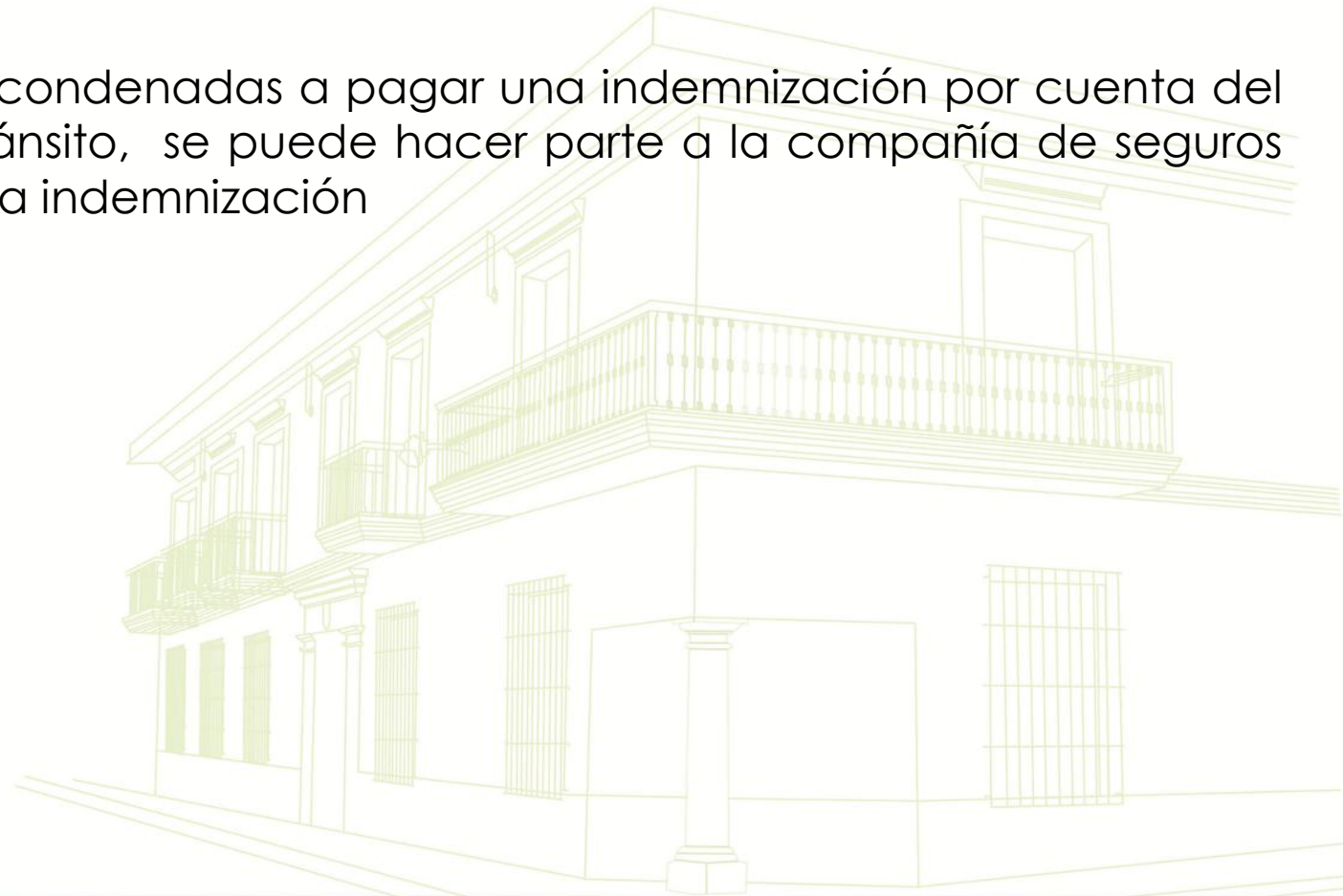
Protege los bienes materiales e inmateriales de los afectados en el accidente de tránsito y busca el equilibrio en el patrimonio del autor del daño y la víctima. En otras palabras, busca una indemnización económica en la reparación del daño causado a través de una demanda civil ante un juzgado de:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Para que se configure la responsabilidad civil le corresponde a la parte actora demostrar la ocurrencia del accidente (tiempo, modo y lugar), la relación de causal — (acción – omisión), y el presunto daño, no basta la simple afirmación desprovista de medio probatorio que la corrobore.

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Si las partes son condenadas a pagar una indemnización por cuenta del accidente de tránsito, se puede hacer parte a la compañía de seguros para pagar dicha indemnización



CONCLUSIONES

Podemos concluir que constitucional, legal y jurisprudencialmente la vía administrativa si garantiza a las víctimas de los accidentes de tránsito ocasionados por el Sistema Integrado de Transporte Público - SITP, el resarcimiento de los daños causados, mediante el procedimiento Administrativo, a través de la acción de reparación directa, mecanismo que obliga a que el estado repare cuando por un hecho o una omisión se ha producido un daño, daño que fue producido por el ejercicio de una actividad catalogada como peligrosa, así que podría declararse responsable al Estado colombiano en cabeza del Distrito Capital y/o la empresa de Transporte de Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A., sociedad anónima de carácter comercial con aportes públicos quien es el ente gestor del Sistema, la entidad encargada de coordinar los diferentes actores, planear, gestionar y controlar la prestación del servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros, y tiene la responsabilidad de la prestación eficiente y permanente del servicio.

ARTÍCULO 365 DE LA CONSTITUCIÓN: “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional.

ARTÍCULO 322 CONSTITUCIÓN NACIONAL: A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y **la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito**; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio.

El transporte en Colombia es un servicio público esencial?

El Distrito Capital y TransMilenio S.A., son entidades públicas

Las concesiones operadores son entes privados ejerciendo funciones públicas?

ARTÍCULO 90 CP
Los daños del ejemplo son antijurídicos?

Son imputables por acción y/o omisión?.

Tienen nexo de causalidad entre el daño y la prestación del servicio?

Estas respuestas nos permiten concluir que en este caso se configuran los elementos necesarios para interponer la acción de reparación directa?

Por tanto se puede declarar patrimonialmente responsable al Estado en cabeza del Distrito y Transmilenio para que reparen los daños y perjuicios causados?

Efectivamente la acción de reparación directa es la garantía que nos ofrece la Vía Administrativa

PROYECTO

APORTES

- Tenga en cuenta los siguientes aspectos en un accidente de tránsito:
 1. Que la vía administrativa si responde por los daños causados mediante la acción de reparación directa.
 2. Que la víctima tiene q demostrar tiempo modo y lugar para iniciar cualquier acción (informe de accidente de tránsito).
 3. Tenga en cuenta que el demandado dentro de la acción de reparación directa también puede llamar en garantía a quien considere necesario.
 4. Todas las partes demandadas pueden responder conjuntamente por los daños causados a un tercero.
 5. Si usted víctima de un accidente de tránsito, tenga en cuenta que lo primero q debe hacer es presentar la reclamación ante la empresa de transporte y aseguradora antes de proceder a la jurisdicción Administrativa.
 6. Nunca olvide que en una demanda de responsabilidad civil extracontractual del estado, las principales pruebas a aportar son:
 - Copia de informe de accidente de tránsito (croquis).
 - Informe técnico definitivo de medicina legal.
 - Respuesta reclamaciones presentadas.
 - Si es por homicidio soportes que indiquen el vínculo familiar.
 - Y demás que consideren necesarias.

PROYECTO

BIBLIOGRAFIA

- AMAYA VELOSA Homicidio c. (2001) lesiones personales en accidente de tránsito edit. Ediciones el Profesional Ltda. Bogotá.
- BERNAL PULIDO Y FABRA ZAMORA (2005), La filosofía de la responsabilidad civil. Estudios sobre los fundamentos filosófico-jurídicos de la responsabilidad civil extracontractual. Universidad Externado de Colombia. Bogotá.
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (2007) informe de la auditoría realizada a Transmilenio. Bogotá.
- CODIGO CIVIL
- CODIGO PENAL
- CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA
- JURISPRUDENCIA CONSULTADA
- CORTE CONSTITUCIONAL. sentencia c-592/93 MP. Fabio morón días.
- CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia c-141/95 M.P Antonio barrera Carbonell.
- CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia c-444/95 MP. Carlos Gaviria días.
- CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia c-563/95 MP. Carlos Gaviria Díaz.
- CORTE CONSTITUCIONAL. sentencia c-047/96 MP. Vladimiro Naranjo mesa.
- CORTE CONSTITUCIONAL. sentencia c-878/00 MP. Alfredo Beltrán sierra.

CITAS WEB

- Guía al usuario para reclamaciones de perjuicios por accidentes en estaciones y portales See more at: <http://www.transmilenio.gov.co/es/articulos/contacto#sthash.btdU4UAv.dpuf>
- Guía que hacer en caso de accidente de tránsito en el sistema
- Transmilenio <http://www.transmilenio.gov.co/es/articulos/contactoS.A>.
- <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6377>.



GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Más de Medio Siglo Educando en Valores

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



www.ugc.edu.co

Bogotá D.C. - Armenia